
Acupuntura en México

Historia del desarrollo legal en nuestro país

Querétaro, Qro. - 8 de noviembre de 2015





Antecedentes

El médico y técnico Acupunturista surge en México a partir de una búsqueda de terapias diferentes a las de la alopátia, ya sea para curar sus propias enfermedades, las de un familiar o bien de pacientes desahuciados por la medicina moderna.

En un principio, sólo algunos médicos titulados comenzaron a estudiar seriamente la acupuntura, porque la gran mayoría la rechazaba, tachándola de práctica no científica, charlatanería, brujería o esoterismo. Entre los médicos y técnicos Acupunturistas existen algunos que sólo utilizan auriculoterapia, que en oreja tratan con semillas o balines que presionan puntos de acupuntura, otros utilizan el masaje en puntos de acupuntura y canales y otros más colocan agujas y aplican moxibustión.

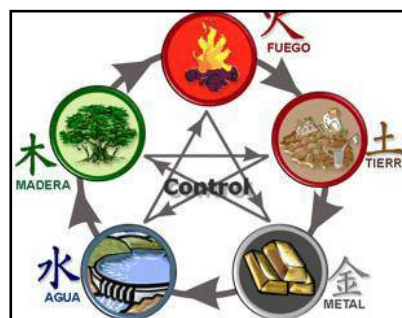
Asimismo y curiosamente, el número de técnicos Acupunturistas aumentó de forma sorprendente ya que los pacientes requerían y pedían este método terapéutico, lo que provocó que el número de médicos Acupunturistas se viera, aun a la fecha, notablemente reducido.

De igual modo, ya que en México no había escuelas oficiales que la enseñaran, y cuando las hubo, hace unos 13 años, no podían ingresar a estudiar la acupuntura por su calidad de técnicos, actualmente éstos tienen que ir a países como Japón, China, Francia o Estados Unidos para buscar dicho conocimiento.

La historia de la AMAS AC comienza después de la publicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud. Esta Norma fue elaborada con el fin de regular la práctica de la acupuntura humana en México, y dada a conocer en el Diario Oficial del día 9 de Diciembre de 1998, participando en su elaboración las siguientes dependencias e instituciones:

Secretaría de Salud
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Instituto Nacional de la Nutrición "Dr. Salvador Zubirán"
Universidad Nacional Autónoma de México (ENEP, Iztacala)
Universidad Autónoma Metropolitana
Instituto Politécnico Nacional (Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía)
AMASA, A.C. (Asociación Nacional de Asociaciones y Sociedades de Acupuntura, A.C.)

Aunque varios puntos del proyecto original de la norma son importantes de analizar, el que más impacto y controversia causó es el siguiente:





Perfil del Acupunturista:

Se deberá cumplir estrictamente con los requisitos siguientes:

1 ser médico titulado y poseer cédula profesional otorgada por la dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2 deberá contar con diploma de especialidad en acupuntura humana o de programa de formación con un mínimo de 1,200 horas-crédito, para el ejercicio de la acupuntura, impartido por escuelas de educación superior reconocidas por la autoridad competente.”

El contenido de estos puntos causó inquietud entre los médicos y técnicos que ejercen la acupuntura, algunos desde hace unos 30 años, así como temor por el peligro de que las autoridades procedieran al cierre de sus consultorios debido a que:

Muchos médicos, con título y cédula profesional, que estudiaron acupuntura en el extranjero o bien en instituciones privadas, no cuentan con un documento avalado por instituciones mexicanas de educación superior, porque hasta hace unos 13 años, éstas no la enseñaban en México y para su ejercicio, antes de la publicación de esta Norma, no era necesario contar con autorización oficial.

Otro problema del médico es que el documento de estudios que certifica su capacidad profesional reporta en general una carga académica menor de 1,200 horas que estipula el proyecto de Norma citado.

Por otra parte, dentro del texto de la misma, no se menciona a los técnicos Acupuntores, es decir a aquellos practicantes que no tienen título de médico, pero sí de otras licenciaturas en áreas de la salud, como por ejemplo odontólogos, psicólogos o nutriólogos, así como los que tienen otras profesiones y diversos grados de estudios.

En la misma publicación de la Norma en el Diario Oficial, se invitó a los interesados a una consulta pública para que, dentro de los 60 días naturales se presentaran comentarios en la Dirección General de Regularización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.

Es de notar el interés que mostraron médicos y técnicos Acupunturistas al presentar sus comentarios a varios puntos de la Norma que, en la mayoría de los casos se refirieron al desacuerdo con los ya mencionados como numerales 6.2.1 y el 6.2.2., lo que abrió el debate con las autoridades sanitarias, mismo que se ha prolongado durante varias reuniones para lograr un acuerdo relativo al contenido final de ésta.

5 DE MARZO 1999. PRIMERA REUNIÓN

En esta primera reunión se empezaron a analizar los comentarios recibidos en la Dirección General de Regulación, y la mayor parte del tiempo la discusión versó, precisamente, sobre la necesidad de considerar la introducción de técnicos y odontólogos Acupunturistas en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 citados.

17 DE MARZO 1999. SEGUNDA REUNIÓN

Aunque la mayoría de los participantes en la realización del proyecto de Norma no estuvo de acuerdo con la introducción de los técnicos Acupunturistas, el Dr. Hernández Olvera, presidente de debates en la mesa de discusión, atinadamente mencionó la necesidad de integrarlos en ella,



argumentando que la misma Ley General de Salud considera como personal de salud tanto a médicos como a técnicos y auxiliares, por lo que finalmente se aceptó su inclusión de acuerdo con el texto siguiente:

5.6 El médico Acupunturista podrá ser auxiliado por personal técnico, el cual deberá de cumplir con: a) los requisitos que establezca la Secretaria de Educación Pública y en su caso escuelas de educación superior reconocidas por la autoridad competente y b) poseer la responsiva de un médico Acupunturista.

5.7 El licenciado en odontología o equivalente, podrá aplicar acupuntura como procedimiento para analgesia dental, bajo los requisitos que determina el numeral 5.6

Transitorios:

Tercero: Los establecimientos y personal que practiquen acupuntura, antes de la publicación de esta Norma Oficial Mexicana deberán cumplir con lo establecido en la misma y gozarán de un plazo de 730 días naturales, para dar cumplimiento a los numerales; 5.5, 5.6, 5.7, 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3

Aunque en esta reunión se logró incluir a los técnicos Acupunturistas en la Norma, por la redacción final del texto existía confusión, y la duda y temor de los practicantes actuales de perder su fuente de trabajo, por lo que el día 19 de Marzo de 1999, con la participación de 27 agrupaciones, algunas de acupuntura y de otras instituciones que en sus programas de estudio contienen a la acupuntura, se formó en acta constitutiva la: “Unión Nacional de Asociaciones de Médicos y Técnicos Acupunturistas, A.C.” con el objetivo de luchar por cada uno de los Médicos y Técnicos Acupunturistas, a fin de cuidar su fuente de trabajo; proporcionarles programas de estudio en acupuntura; así como la asesoría jurídica; y seguir velando por su preparación, informando y gestionando ante las dependencias correspondientes los programas de estudio oficiales.

Asimismo se acordó realizar para el viernes 30 de abril de 1999, la Primera Reunión Nacional de Médicos y Técnicos Acupunturistas.

13 DE ABRIL 1999. TERCERA REUNIÓN

En esta reunión las autoridades de salud comentaron la urgencia de terminar la revisión del proyecto de Norma, y a los invitados a la mesa de discusión se nos agradeció y despidió, quedando sólo las instancias que promovieron el proyecto de la Norma. De acuerdo con el texto aprobado, los técnicos Acupunturistas quedaban bajo la dependencia, mediante una responsiva, de Médicos Acupunturistas sólo para auxiliarlos.

Lo anterior desilusionó a varios de los miembros de la Unión, al sentir que su nivel profesional quedaba con el grado de Enfermero Acupunturista, pues ante tal candado, ¿quién, de los de por sí escasos Médicos especialistas en acupuntura, estaría en disposición de otorgar dicha responsiva?

Por tal motivo, el día Martes 13 de abril de 1999 se planteó ante los miembros de la recién integrada Unión, la necesidad de realizar una marcha y plantón de protesta ante la Secretaria de Gobernación para el día Viernes 23 de abril.



22 DE ABRIL 1999. REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El jueves 22 de abril, las autoridades de la Secretaría de Gobernación convocaron a la mesa directiva de la Unión a una reunión extraordinaria en sus oficinas, para despejar las dudas existentes acerca de los numerales confusos. En ella estuvieron presentes la Dra. Georgina Velázquez, Directora General de Regulación de los Servicios de Salud de la SSA, el Dr. Hernández Olvera, subdirector; y el cuerpo jurídico de la misma.

Por parte de la Unión estuvieron presentes el Dr. Tomás Alcocer, en su calidad de Presidente de la misma, el Dr. Salvador Capistrán Alvarado, Vicepresidente; el Dr. Octavio Nahum López Ganem, Secretario y el Dr. Juan L. Gallard Gallegos, Presidente del Consejo Consultivo.

En esta reunión, gracias a la intercesión de las autoridades de Gobernación, se despejaron dudas y confusiones entre las partes, y aunque los datos no son todavía oficiales, se acordó tomar en cuenta los siguientes conceptos :

“Que el técnico Acupunturista si deberá contar con una responsiva médica, aunque ya no es necesario que sea solamente de un Médico Acupunturista, así como con la documentación oficial de estudios de acupuntura, certificada por una escuela reconocida.”

La forma de certificación de los estudios de médicos que ejercen la acupuntura pero que no tienen la especialidad, así como la de los técnicos, será analizada de manera conjunta con la SEP.

El médico con especialidad en acupuntura humana queda como tal, pues así está registrado ya en la Dirección General de Profesiones, aunque todavía falta por registrar al Médico Acupunturista y al Técnico Acupunturista.

El período de gracia para que los médicos y técnicos regularicen su status académico es probablemente de 3 años.

En materia de tratamiento de problemas de obesidad, la acupuntura servirá de apoyo, lo cual se insertará en la norma para la acupuntura”.

Al quedar satisfechos por lo obtenido en esta reunión, se acordó agradecer a las autoridades de Gobernación y del Sector Salud, específicamente a la Dra. Georgina Velázquez y el Dr. Hernández Olvera por su apertura a los reclamos de la UNAMTA, A.C. mediante carta enviada al Lic. Francisco Labastida Ochoa, titular de la Secretaría de Gobernación, ante lo cual la marcha y plantón de protesta ya convocados para el día siguiente, no pudieron ser suspendidos, acordándose convertir el acto en marcha de agradecimiento.

30 DE ABRIL 1999. PRIMERA REUNION NACIONAL DE LA UNION NACIONAL DE MEDICOS Y TECNICOS ACUPUNTURISTAS, A.C. (UNAMTA, A.C.)

El día 30 de abril se lleva a cabo la Primera Reunión Nacional de la recién creada UNAMTA, A.C., con la participación de la mesa directiva de la Unión, 800 médicos y Técnicos Acupunturistas de casi toda la República Mexicana, del Diputado Garza Cantú, y, gracias a la presencia también de personalidades que le dan realce, como la del Sr. Su Hang Tan, representante del Sr. Embajador de la República Popular China en México, y de un exfuncionario de la Organización Mundial de la Salud de la ONU, toma un carácter prácticamente de Reunión Internacional.



Como parte de las actividades de esta Reunión, se expidió la credencial y membresía a los participantes, y así comenzar a elaborar el censo nacional de los Médicos y Técnicos Acupunturistas, cuyos datos de ubicación, a nivel de estudios, antigüedad en el ejercicio profesional, entre otros, se darán a conocer después del análisis de las fichas de registro.

Lo anterior permitirá delinear las políticas para regularizar a todos aquellos que cumplan con los requisitos prontos a salir en la Norma.

Por este conducto, reiteramos nuestro agradecimiento a las autoridades de la Secretaría de Gobernación y del Sector Salud por su apertura y apoyo, ya que brindan tranquilidad a los practicantes de la acupuntura, quienes reiteramos nuestra disposición para seguir preparándonos con el fin de brindar atención mediante este recurso terapéutico de la Medicina Tradicional China a todos los que sufren de alguna enfermedad.

De igual modo, la población atendida con acupuntura y las mismas autoridades del Gobierno Chino, seguramente quedarán agradecidos por este gesto, llamémosle espiritual, que existe entre las autoridades de Gobernación y del Sector Salud.

Finalmente tras varias reuniones más el 7 de Mayo del 2002, se publica la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de Servicios de Salud. Actividades Auxiliares, Criterios de Operación para la Práctica de la Acupuntura Humana y Métodos Relacionados.

Bibliografía.

Secretaria de Salubridad - NORMA Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/172ssa18.html>

UNAMTA - historia de la union

<http://www.unamtamytia.org/#!/the-practice/c5mn>

AMASA - Reseña de la Relación Interinstitucional de la Asociación Mexicana de Asociaciones y Sociedades de Acupuntura (AMASA)

<http://www.acupunturamedica.com.mx/instituciones.php>

Diario Oficial de la Federación - PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Para la práctica de la acupuntura humana.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4902295&fecha=09/12/1998